

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Adjunte copia de la escritura pública número 22.456 de fecha 23 de septiembre de 2021 de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., por la cual se confirió poder para endosar en propiedad el título base de recaudo a favor de COBRANDO SAS, toda vez que el enlace aportado en el escrito de demanda no permite la visualización.
2. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegue las evidencias que acrediten la forma como obtuvo la dirección electrónica MOGARCES32@HOTMAIL.COM, denunciada como la utilizada por la persona a notificar.
3. Aclare en el escrito de demanda la cuenta electrónica MARLENAC-3@HOTM que se indicó bajo gravedad de juramento para efectos de notificación del extremo pasivo, informe la manera cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Señale bajo gravedad de juramento si con estribo en los documentos que sustentan la acción adelanta otro trámite de este tipo.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 11 de 2 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a1eb64b70ab03318b6efec9064d8b09a71c1bf14ec0ea07222f9a3f1541ea0**

Documento generado en 01/02/2024 11:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>